



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 434 -2009-MPI**

Ilo, 03 de Febrero del 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 02 de Febrero de 2009; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con Memorandum N° 424-2008-GAT-MPI hace de conocimiento que para dar inicio al proceso de emisión del Avalúo 2009 y distribución del Cronograma de Impuesto Predial y Arbitrios se está alcanzando un proyecto de Ordenanza en el que se autoriza la emisión mecanizada de la Declaración Jurada de Avalúo, se determina los tramos de avalúo, alícuota, monto parcial y el acumulado y mínimo del Impuesto Predial, establecer el plazo de pago del Impuesto Predial y los centros de recaudación de los tributos municipales; proyecto de ordenanza que ha sido elaborada en coordinación con la Sub Gerencia de Registro y Recaudación Tributaria en mérito a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 169-2008-EF y Resolución Ministerial N° 683-2008-VIVIENDA.

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas que tiene rango de ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que se administra en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece en sus artículos 8° y 15° que, el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Que, el decreto citado en el párrafo precedente establece entre otras las normas pertinentes para la Administración del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial.

Que, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria fijada para el año 2009 por Decreto Supremo N° 169-2008-EF es de S/. 3,550.00 (Tres mil quinientos cincuenta nuevos soles).

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la Obligación de determinar la Base Imponible del Impuesto Predial aplicando los valores arancelarios de Terreno y Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones vigentes al 31 de diciembre del año anterior.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 683-2008-VIVIENDA se aprobaron los Planos Básicos de Valores Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos, de las áreas urbanas de los distritos comprendidos en todo el territorio de la República, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2009.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2008-VIVIENDA aprobaron los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de la Costa, Sierra y Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2009.

Que, estando conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 siendo los concejos municipales quienes ejercen su función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones y a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, los señores Regidores por unanimidad aprobaron la siguiente:



**ORDENANZA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar la emisión mecanizada en forma masiva del Avalúo para el año 2009, utilizando la base registral de la Administración Tributaria, en lo que corresponde al Impuesto Predial, facultándose a la actualización de los valores de los predios, disponiendo su distribución en forma personalizada en oficina considerando para este caso lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aprobar los Tramos de Avalúo, el monto parcial y el acumulado del Impuesto Predial para el año 2009, tomando como base el Decreto Supremo N° 169-2008-EF que aprueba la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2009 de S/. 3,550 (Tres mil quinientos 50/100 nuevos soles), de conformidad con el artículo 13° de Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

TRAMO DE AVALUO	ALICUOTA	IMPUESTO PREDIAL	
		PARCIAL	ACUMULADO
53,250,00	0,20%	106.50	106.50
mas 53,250,01 hasta 213,000,00	0,60%	958.50	1.065.00
213,000.01 a mas	1,00%		

**ARTICULO TERCERO.-** El monto mínimo a pagar por Impuesto Predial, por el período 2009 es el 0.6% de la UIT equivalente a S/. 21.30 (veintiuno 30/100 nuevos soles).

**ARTICULO CUARTO.-** El plazo para la presentación de Declaración Jurada de Autoavalúo para el ejercicio 2009 es hasta el 28 de febrero del año en curso, para los contribuyentes que voluntariamente se acojan al inciso a) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

**ARTICULO QUINTO.-** Los plazos para el pago al contado del Impuesto Predial y pago de la primera y subsiguientes cuotas en caso de fraccionamiento, es de acuerdo al siguiente cronograma que corresponde al ejercicio gravable del año 2009:

- Pago al contado.- : Hasta el último día hábil del mes de Febrero 2009
- Pago Fraccionado.-
- Primera cuota : Hasta el último día hábil del mes de febrero 2009
- Segunda cuota : Hasta el último día hábil del mes de Mayo 2009
- Tercera cuota : Hasta el último día hábil del mes de Agosto 2009
- Cuarta cuota : Hasta el último día hábil del mes de noviembre 2009

**ARTICULO SEXTO.-** Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Autorizar a la Administración Financiera y a la Sub-Gerencia de Recaudación implementar los centros de recaudación tributaria en el presente ejercicio en:

- o Palacio Municipal
- o Oficina Jr. Mirave N° 212
- o Oficina Mercado Pacocha
- o Agencia Municipal – Pampa Inalámbrica

**ARTICULO OCTAVO.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración Financiera el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO NOVENO.-** La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
*Maria J. Zavalaga Almonte*  
SECRETARIA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
*Prof. Esteban A. Cadenas Perea*  
Alcalde (e)